



CTCP-10-00706-2017

Bogotá, D.C.,

Señor
CARLOS OTALORA CASCANTE
cotalora@copaair.com

Asunto: **Consulta**

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	27 de Mayo de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-396- CONSULTA
Tema	NIIF 16

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

“Con el fin de dar claridad sobre el alcance de la adopción de cambios en la normatividad contable internacional, agradezco indicar como se planea la adopción de la NIIF 16 en Colombia, toda vez que la misma implica cambios sustanciales en el reconocimiento de todos aquellos contratos de arrendamiento considerados como operativos bajo la NIC 17. Dicha norma es de obligatorio cumplimiento a partir de los periodos que inicien el 1ero de enero de 2018, por lo que ya muchas compañías nos encontramos en evaluación de la misma y no es claro cómo se va a adoptar dicho cambio para las normas contables locales”.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Las modificaciones emitidas por el IASB tanto para las NIIF Completas como para la NIIF para las PYMES son aplicables en Colombia una vez hagan parte del ordenamiento jurídico, para lo cual se requiere la expedición de un Decreto Reglamentario que ponga en vigencia las nuevas disposiciones del IASB después de haber cumplido el debido proceso a

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



que hace referencia el artículo 8° de la Ley 1314 de 2009.

Ahora bien, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en desarrollo de lo establecido en el Plan de Trabajo para el primer semestre del año 2017, puso en discusión pública el documento: "Enmiendas efectuadas por el IASB durante el segundo semestre de 2016" el pasado mes de marzo. Tras la puesta en discusión pública de la Norma, la recepción y análisis de los impactos y comentarios recibidos, el CTCP presentará las recomendaciones sobre la Norma a las autoridades de regulación antes del mes de julio del presente año. Las autoridades de regulación, se encargaran de promulgar los decretos que incorporaran en el ordenamiento normativo contable colombiano la NIIF 16, se espera que tenga la misma vigencia sugerida por el emisor internacional aplicable a partir del 1 de enero de 2019.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cifió a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Atentamente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León
Revisó y aprobó: Gabriel Gaitán León / Daniel Sarmiento Pavas



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 10 de Junio del 2017

1-INFO-17-008520

Para: **COTALORA@COPAAIR.COM**

2-INFO-17-006824

CONSULTAS CTCP

Asunto: 2017-396 PGO

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

GABRIEL GAITAN LEON

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Anexos: 2017-396.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT


Revisó: GABRIEL GAITAN LEON

Nit. 830115297-6


Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINISTERIO DE
COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GU FM
010.V-1

